



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 19 de Abril 1873.)

Habiendo desaparecido los motivos alegados en la circular de este Ministerio, fecha 18 de Octubre de 1872, para hacer depender á la Guardia civil de las Autoridades militares, siempre que estas lo creyesen necesario, el Gobierno de la República ha dispuesto dejar sin efecto la disposicion expresada, y declarar, conforme con lo preceptuado en el decreto de 28 de Marzo de 1844 y pensamiento que presidió á la creacion de aquel instituto, que la Guardia civil depende exclusivamente de los Gobernadores civiles y del Ministro de la Gobernacion.

Unicamente en casos extremos, cuando el estado del pais exija en primer término atender á la salvacion de la patria ó á la conservacion de la República, los Gobernadores, pesando las circunstancias en que se encuentre la provincia de su mando, y atentos siempre al bienestar de los pueblos, podrán prestarse, siempre con el asentimiento del Ministro que suscribe, como Jefe nato de la fuerza de que se trata, á que sus tercios, escuadrones ó compañías queden á disposicion de los Capitanes generales de los distritos. Fuera de estos casos excepcionales, la Guardia civil, que ha sido creada para velar por las personas y las

propiedades de los ciudadanos, continuará al servicio de las Autoridades civiles, sin que por ningun concepto pueda distraérsela de las obligaciones propias de su instituto.

Lo participo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1873.—Pi y Margall.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 20 Abril 1873.)

A fin de evitar el abuso que se viene cometiendo por los empleados de las Secciones provinciales de Fomento respecto de la frecuencia con que solicitan de esta Superioridad la concesion de licencias por enfermo, sin cursarlas en la forma prevenida en los artículos 38 y 39 del reglamento interior de las mismas, con menoscabo del respeto debido á la autoridad de V. S., y con perjuicio en la mayoría de los casos del servicio público y del Estado, el Gobierno de la República ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo, no solamente no se dé curso á las instancias que no se dirijan por conducto de V. S., sino que al cumplimentarse lo prescrito en los citados artículos 38 y 39 se tenga muy especialmente en cuenta si existe causa verdaderamente legitima y atendible en los interesados para la concesion de las expresadas licen-

cias, informándolas y proponiendo, en vista de lo que de los datos aquiridos resulte, cuanto V. S. crea oportuno para que por este Ministerio recaiga la resolución que proceda.

Asimismo se ha servido acordar adopte V. S. las disposiciones convenientes para que dichos empleados se dediquen con celo y laboriosidad al despacho de los asuntos que les están encomendados, supliendo con esta la falta de personal que que tiene el cuerpo provincial de las Secciones. Y por último, que tan luego como espire el plazo que la ley concede á los empleados electos para que tomen posesion de sus destinos, dé V. S. conocimiento á este Ministerio de los que no lo hayan efectuado á fin de que, declaradas desiertas dichas plazas y sin efecto los nombramientos hechos para las mismas, puedan proveerse de nuevo; en la inteligencia de que atendidas las necesidades del servicio siempre crecientes, no se concederán ni dará curso á las instancias en solicitud de próroga ampliacion del expresado plazo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1873.—Chao.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Debiendo pasar el Sr. Ingeniero Jefe de minas á practicar las demarcaciones de las minas *El Tremendo*, sita en términos de Alpartir, *El Moscardon*, *Margarita* y *Todos los Santos*, en Santa Cruz de Tobed, en los dias del 28 del corriente al 3 de Mayo próximo, y *Arrasa y Diógenes*, en términos de Tobed, desde el 8 al 14 de Mayo próximo, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que se creyeren interesados en las indicadas operaciones.

Zaragoza 21 de Abril de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 25 de Enero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Castiliscar.—Vista la excepcion propuesta por

el mozo Adriano Erdozain y Aspa, núm. 3, por el cupo de dicho pueblo, que alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido es tambien pobre, teniendo el mozo otro hermano sirviendo en el ejército, la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; el Sr. Presidente advirtió á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Codo.—Justo Salvador Villuendas, núm. 5, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre es sexagenario, y la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Arándiga.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Juan Trobares Abad, núm. 3, que alegó mantener á tres hermanos huérfanos con el producto de su trabajo, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio de las armas al referido mozo; advirtiendo el Sr. Presidente á los interesados que de este acuerdo podian alzarse al Ministerio de la Gobernacion en término de 15 dias.

Zaragoza.—Habiéndose recibido el certificado de existencia en el ejército del quinto núm. 84, por el cupo de esta capital, Vicente Comin é Ibañez, la Comision acordó se pase á la caja para que cubra la plaza de soldado que le ha correspondido.

De conformidad con la opinion de los facultativos, la Comision acordó el ingreso en caja de varios mozos por el cupo de esta provincia.

Conforme con el parecer de los facultativos se declaró exentos del servicio de las armas por impedimento fisico á varios mozos por el cupo de esta provincia.

Verificada la talla y de conformidad con el parecer de los facultativos, tuvieron ingreso en caja algunos sustitutos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo celebrado el 14 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María del Rosario Plaza, hija de D. Francisco, miliciano nacional de Viveros.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 18 de Abril de 1873.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En los quince primeros días del próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, según lo prevenido en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que, con arreglo al art. 495 de la ley provisional sobre organización del poder judicial, dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría hasta el día 30 inclusive del que rije, extendidas en papel del sello décimo y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 17 de Abril de 1873.—Pablo Pastor de Gorosábel.

JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

La Excm. Diputación provincial ha remitido á esta Junta para su informe la instancia documentada que, en solicitud de la titular de Beneficencia del pueblo de Bihuesca, ha presentado el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Joaquin Febrét y Esterás.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de 10 días las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Abril de 1873.—El Presidente, Víctor Pruneda.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

No habiendo causado remate ninguna de las dos subastas verificadas para la adquisición de varias prendas con destino á los hospitales militares de la Península é islas adyacentes, se convoca por este anuncio á la presentación de proposiciones sueltas, sin el carácter de subasta, hasta el día 29 del presente mes, pudiendo hacerse al todo ó á determinados artículos.

Zaragoza 15 de Abril de 1873.—Roberto de Zaragoza.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado

proceder al arriendo del abasto de las carnes del mismo en los días 24 y 27 de este mes á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que existe en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Herrera 14 de Abril de 1873.—El Alcalde, Inocencio Perez.—Por acuerdo de los demás señores de Ayuntamiento, Lamberto Gil, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 30 de este mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de documentos públicos que lo justifiquen.

Malanquilla 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Eugenio Soria.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Mezalocha se admiten hasta el día 28 las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral para la formación del catastro de dicho pueblo.

Mezalocha 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pablo Jaime.—D. S. O., Manuel Merenciano, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 10 días, á contar desde esta fecha, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa la presentación de documentos justificativos.

Malpica 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Anselmo Suñer.

En la Secretaría de esta villa se admitirán en el término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Jarque 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Sebastian Cánovas.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 26 del presente mes las alteraciones que los contribuyentes, vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previo el documento público que lo acredite.

Nonaspe 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Enrique Franc.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cunchillos se admitirán por término de 15 días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos

y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza imponible, previa presentacion de los documentos legales que acrediten las alteraciones sufridas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cunchillos 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Mauricio Gomez

En la Secretaría del Ayuntamiento popular de Bulbuenté se admitirán por término de 15 días, y horas de ocho á doce de la mañana, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hubieren sufrido en su riqueza inmueble, acompañando justificacion legal de las mismas.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Lechon se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral, presentando documentos que las justifiquen.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y hasta el 30 de este mes se admiten las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en el actual año económico en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Mesoné 15 de Abril de 1873.—El Alcalde, Mariano Gil.—P. S. M., Dionisio Fuertes, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por término de 10 días se admitirá las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en el año actual económico en sus riquezas, previa presentacion de los documentos que así lo acrediten.

Alberite 17 de Abril de 1873.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Los Fayos se admiten por el término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previo documento que lo acredite.

Los Fayos 15 de Abril de 1873.—Por orden del Sr. Alcalde, Guillermo Peinador, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bijnuesca se admitirán por término de ocho días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza inmueble, durante el presente año económico, justificándolas con documentos legales.

Bijnuesca 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Francisco Martinez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este

pueblo se admiten por término de 15 días las altas y bajas que hayan tenido los vecinos y terratenientes durante el año en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Fuendetados 16 de Abril de 1873.—El Alcalde, Pedro Catalán.—El Secretario, José Fortun.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Grisel se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, siempre que lo hagan en término 15 días y con los documentos que las acrediten.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan tenido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos justificativos.

Manchones 19 de Abril de 1873.—El Alcalde, Carlos Martus.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, y por el presente tercer edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Yus, vecino de Acered, para que en cualquiera de ellos se presente en este Juzgado y Escribania del actuario á prestar una declaracion en causa criminal contra el mismo y otros sobre alzamiento y rebelion carlista; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ateca á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El actuario, Manuel Lamana.

Borja.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de Borja y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á José Arjol y Oliver (a) Cimorra, natural de Tausté, de treinta y cuatro años de edad, contra el que se sigue causa por delito de atentado contra la autoridad de Gallur, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, que se contarán desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; y de no verificarlo se sentenciará la causa en rebeldia, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Borja á primero de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Huesca.
D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca.

Hago saber: Que de la Superioridad y precedente de causa criminal contra Faustino Gómez y Paesa, sobre estafa a D. Jorge Rey, habitante en la parroquia de San Gil de la ciudad de Zaragoza, se ha recibido una certificación en la que se inserta la sentencia de vista dictada el tres de Marzo por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, que es como sigue:

«Aceptando la relación de los hechos de la sentencia consultada, que a treinta de Diciembre último pronunció en esta causa el Juez de primera instancia de Huesca, declarando que el hecho probado en la misma constituye el delito de estafa en cantidad menor de cien pesetas, del que es responsable criminalmente como autor con prueba legal, sin circunstancia alguna agravante ni atenuante, el procesado Faustino Gómez y Paesa, condenándole en su virtud a tres meses de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo, con más a que abone a Jorge Rey catorce pesetas setenta y cinco céntimos por los efectos no devueltos, tres pesetas a Isabel Rirs y once pesetas a Luisa Botos, con apremio, caso de insolventia, y al pago de todas las costas procesales;

Considerando justos y arreglados a derecho los fundamentos de la misma y exactas las disposiciones legales en ella citadas;

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia consultada, y por exceder de veinticinco pesetas el valor de lo estafado, declaramos al procesado Faustino Gómez excluido del beneficio de abono dispensado por Real decreto de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres. A su tiempo expedirse la oportuna certificación.

Así lo pronunciamos y mandamos por la presente nuestra sentencia definitiva de vista que firmamos.—Antonio de la Cuesta.—Juan Antonio Mendoza.—Leon José Serrano.

Y no habiendo sido hallado el perjudicado don Jorge Rey para hacerle la notificación acordada, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza por aparecer que dicha ciudad fué la última residencia del citado D. Jorge Rey, y en la *Gaceta de Madrid*, según se dispone en el último apartado de artículo cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal. Huesca cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Leoncio Álvarez.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita a Juana María Fanto Lasaralde, natural de Sós, de estado casada, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, que en Diciembre próximo pasado era vecina y residente en Tauste y habitaba en compañía de su convecino José Arjol y Oliver (a) Cimorra, para que dentro

del preciso término de nueve días, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* esta cédula, y durante las horas de audiencia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Media villa, con objeto de declarar en la causa que a dicho Arjol se forma sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Ejea de los Caballeros cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—

El Escribano, Leon Navarro.

Habiéndose ausentado el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, D. Manuel Torres y Juan...

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN PABLO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, se saca a pública y doble subasta, por término de ocho días, dos machos mulares embargados a Marcelino Doméque, vecino de Pinseque, justipreciados los dos en 560 pesetas. El remate tendrá lugar el día veintiseis del actual a las doce de su mañana en este Juzgado y en el de Pinseque. Zaragoza 15 de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Leoncio Val.—El Secretario, Tomás Prida.

Capitanía general de Aragón.

De Julian Serrano y Roman, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento de Málaga, núm. 40.

Por el presente y último edicto llamo y emplazo a D. Andrés Madrazo, vecino de Madrid; don Marcelino Ruiz de Luna, de Daroca; Nicolás Arregui, de Olvés; Bernardino Mingete, Antonio Gimeno, Mariano Bernal, Mariano Grima y Teodoro Franco, de Castejon de Alarba; Miguel Gómez Calvo, Vicente Lázaro Ibañez y Pascual Ibarra Lopez, de Sabiñan; Manuel Diago, Juan Pina, Cecilio Pina, Francisco Embid, Vicente Gomez, Custodio Monreal y Alejo Cuenca, de Paracuellos de la Ribera; José Fernandez Soto, de Acered; Manuel Aparicio, José Aparicio, de Used; Juan Gracia, Pablo Serrano Lorente (a) Fantosi, José Navarro, German Sanchez Navarro (a) Madera, Pablo Arana (a) Sauson, Francisco Giménez Silvestre (a) el Pollo, Pablo Sebastian Sanchez (a) el Siete, Casimiro Gallego (a) Negreta, Juan Polo Nay, Modesto Torcal Ramon, Casimiro Lopez Estéban, Gerónimo Garcia Melendo, José Gil Calvo, Marcelino Badesa Magdatena, Juan Torres, Cristóbal Torcal Revuelta, Cristóbal Sen Royo (a) Cachirulo, Juan Pablo Lázaro y Juan Genis, todos de la ciudad de Calatayud; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, se presenten en el castillo de la Aljafería de esta ciudad a responder a los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sublevación carlista y destrozos de la vía férrea y puente de la presa de Paracuellos de la Ribera la noche del cuatro de Diciembre del año anterior; que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en

ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza siete de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Julian Serrano.—Por su mandato, el Escribano, Demetrio Rodriguez de Castro.

D. Juan Freijedo Rivera, Alferez del batallon de reserva de Zaragoza y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado los paisanos y vecinos del pueblo de Atea, partido de Daroca en esta provincia, Pedro Lavilla, Manuel Tornos y Juan Martinez, los tres solteros y de oficio jornaleros, el primero de veintidos años de edad, vivia en compañía de sus hermanos, hijo de Pedro y de Josefa, difuntos; el segundo hijo de Lorenzo, difunto, y de Nicclasa Garcia, viuda, vivia en compañía de esta, de diez y ocho años de edad; y el tercero, hijo de Ramon y la madre difunta, de veintiun años de edad, y vivia en compañía de su padre; hallándose complicados en la sumaria que sobre rebelion carlista instruyo á consecuencia del combate sostenido por la faccion del cabecilla Andrés Madrazo, contra fuerzas del ejército en la venta del Coscojar de Used, el veintiseis de Febrero último,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados vecinos de Atea, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de la Aljaferia de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar cada uno sus descargos; y en caso de que no se presenten en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Zaragoza treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Freijedo.

ANUNCIOS.

INVENTARIO

y balance general de La Industrial Aragonesa, verificado en 31 de Diciembre de 1872.

ACTIVO.

	Reales. Cénts.
Acciones por emitir.—Importe de las 200 acciones no emitidas.	1.600.000 »
Acciones por colocar.—Importe de las acciones que tiene la Sociedad sin colocar.	376.000 »
Fincas.—Valor de las propiedades que tiene la Sociedad en fábricas de harinas y de aserrar maderas.	3.750.000 »
Moviliario y efectos de consumo.—	

Valor de los utensilios, máquinas portátiles, wagoncitos, básculas, carritos de mano, cábricas, polipartos, máquinas de repuesto, tornos de hierro, tornillos, máquinas desmontadas para la fabricacion de paños, carruajes, efectos de consumo, moviliario y todos los demás objetos y herramientas que la Sociedad tiene en sus fábricas, almacenes y escritorios.	117.040 »
Caja.—Existencia en metálico.	12.011'31
Casa de Pomar.—(Cuenta de metálico). Existencia en el dia de hoy.	1.451'35
Pérdidas y ganancias.—Despues de cubiertos todos los gastos generales y los de instalacion de la Sociedad, arroja la cuenta un saldo deudor de.	152 808'99
SUMA EL activo.	6 009.311'65

PASIVO.

	Reales. Cénts.	
J. M. ^a Montaut.—Saldo á su favor en su cuenta.	4.018 »	
Antonio Averly.—Idem id.	5.293'65	
Capital.—Importe de las 750 acciones de á 8.000 reales cada una, que constituyen el capital que tiene por base esta Sociedad.	6 000.000 »	
SUMA EL pasivo.	6.009.311'65	6.009 311'65
IGUAL.		»

Como no han resultado utilidades en este ejercicio, nada recibe el Gerente por la retribucion de sus trabajos, consignada en el art. 26 de los estatutos, ni en virtud del 44 propone gratificacion á la Junta inspectora y consultiva, fondo de reserva ni distribucion de beneficios.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1872.—Por La Industrial Aragonesa, la Gerencia, Ordás y compañía.

El infrascrito Secretario, de La Industrial Aragonesa.

Certifico: Que el inventario y balance general que precede ha sido aprobado por la Junta inspectora y consultiva en 14 de Enero último, y por la general de accionistas en el dia de hoy.

Zaragoza 23 de Marzo de 1873.—Francisco Lázaro Martin, Secretario.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Don José Miguel Ruesta, Escribano de Cámara de la Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que la tercera lista de Jurados del partido de Tarazona, formada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital, es del tenor siguiente:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO.
CAPACIDADES.			
1	D. José Palacios.....	Veterinario.	Añon.
2	Eugenio Perez.....	Id.	Litago.
3	Fernando Sola.....	Abogado.	Malon.
4	Florencio Torres.....	Id.	Novallas.
5	Benito Senao.....	Id.	Tarazona.
6	Ignacio Casanova.....	Id.	Id.
7	Joaquin Lopez Beraton.....	Id.	Id.
8	Fernando Beraton Lopez.....	Id.	Id.
9	Alejandro Jubera Pascual.....	Farmacéutico.	Id.
10	Florencio Ordozgoite.....	Veterinario.	Id.
11	Mariano Biela.....	Id.	Id.
12	Simon Iturria.....	Id.	Id.
13	Mariano Latorre.....	Médico Cirujano.	Id.
14	Teodoro Marqués.....	Id.	Id.
15	Manuel Samana.....	Id.	Id.
16	Gregorio Pobar.....	Id.	Id.
17	Estéban Ferrer.....	Id.	Id.
18	Matías García.....	Cirujia menor.	Id.
19	Agustín Marqués.....	Id.	Id.
20	Julian Calvo y Perez.....	Perito Agrónomo.	Id.
21	Nicolás Villar.....	Notario.	Id.
22	José Azpelicueta.....	Id.	Id.
CABEZAS DE FAMILIA.			
23	D. Sebastian Serrano Perez.....		Añon.
24	Antonio de Zaldivar.....		Id.
25	Emeterio Serrano Pérez.....		Id.
26	Pedro Garcés Fraca.....		Id.
27	Ventura Vazquez Royo.....		Id.
28	Andrés Garcés Fraca.....		Id.
29	Vicente Perez.....		Vera.
30	Toribio Redrados.....		Id.
31	Mariano Macaya Perez.....		Alcalá de Moncayo.
32	Andrés Gracia.....		Id.
33	Bernardo Redrado Sanchez.....		Id.
34	Paulino Lamana.....		Litago.
35	Marcelino Sainer.....		Id.
36	Clemente Navarro.....		Los Fayos.
37	Timoteo Gimenez.....		Cunchillos.
38	Manuel Arbiol.....		Torrellas.
39	Francisco García García.....		Id.
40	Angel Bonilla.....		Id.
41	José García.....		Id.
42	Cristóbal Casaus.....		Id.
43	Fermin Casaus.....		Id.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIO.
44	D. José Ledesma	Torrellas.
45	Antonio Zueca	Malon.
46	Mariano Angós	Id.
47	Benito Domeco de Jarauta	Id.
48	Ildefonso Ruiz Villafranca	Id.
49	Pio Grazoqui Marco	Id.
50	Mariano Gil Lasheras	El Busto.
51	Tiburcio Ortin	Grisel.
52	Antonio Pascual	Novallas.
53	Mateo Bonel	Id.
54	Manuel Vazquez Zamboray	Id.
55	Ventura Vazquez Royo	Id.
56	Eugenio Cunchillos	Id.
57	Alejandro Auderiz	Id.
58	Julian Gonzalez	Id.
59	Eugenio Vazquez	Id.
60	Manuel Royo Gimenez	Id.
61	Feliciano Ruiz	Id.
62	Nicolás Navarro	Id.
63	Miguel Franca	Id.
64	Vicente Arbiol	Id.
65	Calixto Almondarais	Id.
66	Mariano Rodriguez	Id.
67	Juan de Dios Navarro	Id.
68	Francisco Amperosa	Id.
69	Pedro Milagro	Id.
70	Ruperto Sainz	Id.
71	Fidel Azcona	Id.
72	Victor Fernandez	Id.
73	Dionisio Escudero	Id.
74	Valentin Gonzalez	Id.
75	Ramon Roldan	Id.
76	Pascual Sanz Roldan	Id.
77	Saturnino Roldan	Id.
78	Dionisio Lasa	Id.
79	Tomás Montes	Id.
80	Bruno Roldan y Miguel	Id.
81	Bábil Lambea	Id.
82	Marcelino Lamana	Id.
83	Norberto Roldan	Id.
84	Pedro Led	Id.
85	Pedro García Calvo	Id.
86	Teodoro Corella Ucar	Id.
87	Marcial Francés García	Id.
88	Alejandro Enciso Saiz	Id.
89	Manuel Echenique Arguedas	Id.
90	Juan Aguilar Sanz	Id.
91	Marcial Sanz Azcona	Id.
92	Juan Vidal Auleda	Id.
93	Ramon Ortiz	Id.
94	Pedro Rico	Id.
95	Valentin Asensio	Id.
96	José García Saenz de Santa María	Id.
97	Lorenzo Moreno	Id.
98	Baltasar Gomez	Id.
99	Manuel Tutor Aguirre	Id.
100	Juan Selma	Id.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, doy la presente que firmo en Zaragoza á 15 de Marzo de 1873.—José Miguel Ruesta.